CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 183-2026 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA E IMS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **OLVIER ELÍAS MUÑETONES GAITÁN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.077.967.195, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 024 del 01 de diciembre de 2025, nombrado mediante Decreto No. 104 del 01 de diciembre de 2025, con delegación para contratar, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 103 del 27 de noviembre de 2025 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **IMS S.A.S.** identificado con NIT. No. 809.001.092-7, representada legalmente por **DIANA MARYURI DIAZ DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **65.774.011 de Ibagué, Tolima,** obrando en nombre propio, también mayor de edad, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** y teniendo en cuenta previamente las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA. Que mediante la Resolución No. 171 del 21 de mayo de 2026 se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 006-2026,** cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LA CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE VILLLETA, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE PERSONAL OPERATIVO NECESARIO PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO."**

SEGUNDA: Que el día 26 de mayo de 2026 a las 09:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 006-2026,** recibiendo una propuesta, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SISOLES OFERTA 006-2026	SISOLES	Oferta en evaluación	26/05/2026 8:38 AM	160.000.000 COP
TIESTO - VILLETA - SERVICIO DE ASEO	TIESTO SOLUCIONES SAS	Oferta en evaluación	26/05/2026 5:54 AM	160.000.000 COP
MUNVILLETASAMC 006-2026 IMS SAS	IMS SAS	Oferta en evaluación	25/05/2026 10:51 PM	138.705.379,3 COP

TERCERA: Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026**, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada.

CUARTA: Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones al informe de evaluación de las propuestas.

QUINTA: Que mediante Resolución No. 113 del 07 de abril de 2026, se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 006-2026** al proponente **IMS S.A.S.** identificado con NIT. No. 809.001.092-7, representada legalmente por **DIANA MARYURI DIAZ DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **65.774.011 de Ibagué, Tolima.**

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LA CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE VILLLETA, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE PERSONAL OPERATIVO NECESARIO PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO."**

CLÁUSULA SEGUNDA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** se obliga de conformidad con la oferta radicada y con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2 del pliego de condiciones y sus adendas a:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parciales sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo de conformidad con la cuenta de cobro.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones**.**
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.

p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
s) Procurar el cuidado integral de su salud.
t) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
u) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
v) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
w) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
x) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
y) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
z) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
aa) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista proveedor contrae las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio de aseo y limpieza de las zonas descritas en este documento y aquellas solicitadas por el Supervisor del contrato durante el término de su duración, con una periodicidad diaria, en la que se garantice por lo menos las siguientes actividades:

ACTIVIDADES GENERALES DE ASEO Y LIMPIEZA

LIMPIEZA: Realizar la remoción de la materia orgánica e inorgánica visible (sustancia y otros residuos) presente en las superficies en la central de abastos del municipio de Villeta realizada con agua y detergente periódicamente.

DESINFECCIÓN: Realizar la desinfección pertinente en la central de abastos del municipio de Villeta una vez realizada la respectiva limpieza.

LIMPIEZA RUTINARIA: Realizar limpieza rutinaria diariamente a la central de abastos del Municipio de Villeta.

LIMPIEZA TERMINAL: Realizar limpieza terminal en todas las áreas de la central de abastos del Municipio de Villeta en forma minuciosa incluyendo sistemas de ventilación; iluminación, almacenamiento, pisos, paredes mínimo una vez por semana o si las condiciones del área ameritan se debe realizar antes del tiempo programado. Prestar el servicio de aseo y limpieza de las zonas descritas en este documento y aquellas solicitadas por el supervisor del contrato durante el término de su duración, con una periodicidad diaria, a través de 6 operarios. La entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto por el contratista, y en caso de rechazo, el contratista debe proceder en forma inmediata al cambio del mismo.

b) Prestar el servicio de aseo y limpieza de las zonas descritas en este documento y aquellas solicitadas por el supervisor del contrato durante el término de su duración, con una periodicidad diaria, a través de 6 operarios. La entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto por el contratista, y en caso de rechazo, el contratista debe proceder en forma inmediata al cambio del mismo.
c) Realizar el empaque de basuras con base en los mecanismos establecidos por la Alcaldía Municipal de Villeta para ser recolectadas por los camiones en las instalaciones descritas y en general todas las áreas que se requieran. En todo caso, se deben realizar estas actividades de tal forma que no perturben la labor diaria de la central de abastos.
d) Mantener en perfecto estado de limpieza las instalaciones de la central de abastos, realizando una vez al día, en las mañanas el barrido de todas las instalaciones, de tal forma que no perturben la labor de los adjudicatarios y visitantes de la Central de abastos
e) del municipio.
f) Verificar que el personal suministrado cumpla con los requisitos legales para trabajar en el país.
g) Pagar los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás costos laborales exigidos por la ley laboral colombiana de manera puntual y oportuna, en caso de vincular al personal a través de contrato laboral.
h) Supervisar que las labores se ejecuten con los elementos de protección personal o industrial requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, con los cuales se propenda por su salud e integridad física.
i) Prestar el servicio de acuerdo al horario y cronograma que para tal efecto realice el supervisor del contrato.
j) Estar disponible para la prestación del servicio los siete días de la semana, en tanto le será requerido el servicio de conformidad con las necesidades de la entidad.
k) Garantizar la disposición de las herramientas manuales y mecánicas necesarias para la correcta ejecución del contrato, como cepillos, escobas, recogedores, guantes, tapabocas, bolsas plásticas, mangueras, jabones y demás que se requieran.

l) Designar un coordinador, sin costo adicional para la entidad, que será el interlocutor directo entre la Alcaldía Municipal de Villeta y el contratista en relación con todos los aspectos de ejecución del contrato, sin necesidad de que permanezca en las instalaciones de la entidad.
m) El personal asignado por el contratista para la prestación del servicio, deberá presentarse a los lugares de ejecución del contrato debidamente uniformado e identificado a través del respectivo carné.
n) Estar disponible para la prestación del servicio los 7 días de la semana, en tanto le será requerido el servicio de conformidad con las necesidades de la Entidad.
o) Dar cumplimiento al manual de políticas de seguridad de la información establecido por la entidad.
p) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

Además, el CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad las siguientes.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- **Tiempo de respuesta:** deberá asegurar un tiempo de respuesta no mayor a un (01) día calendario para la atención y solución de las novedades que requieran intervención, contados a partir de la respectiva solicitud, incluyendo la verificación de la situación reportada y la ejecución de las actividades necesarias para garantizar el adecuado estado de limpieza y funcionamiento de las instalaciones.
- **Operarios:** Seis (06) personas operarias mayores de edad y residentes del municipio debidamente capacitados para la adecuada prestación del servicio.
- **Horario y cronograma:** El servicio se debe prestar de acuerdo al horario y cronograma que para tal efecto realice el Supervisor del Contrato/Convenio.
- **Disponibilidad:** El contratista deberá estar disponible para la prestación del servicio los 7 días de la semana, en tanto le será requerido el servicio de conformidad con las necesidades de la Entidad.
- **Reserva**: La entidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto por el contratista, y en caso de rechazo, el contratista debe proceder en forma inmediata al cambio del mismo.
- **Uniforme:** Los operarios deben portar el uniforme y/o vestuario adecuado para la prestación del servicio y que permita su fácil identificación.
- **Elementos de protección personal**: Los operarios deben portar los elementos de protección personal o industrial requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, con los cuales se propenda por su salud e integridad personal.
- **Herramientas de trabajo:** El contratista debe garantizar el suministro de las herramientas manuales y mecánicas necesarias para la correcta ejecución del contrato, como cepillos, escobas, recogedores, guantes, tapabocas, bolsas plásticas, mangueras y demás que se requiera.
- **Salud ocupacional y trabajo seguro:** Garantizar el cumplimiento del esquema adecuado de seguridad y salud en el trabajo dispuesto para la ejecución del contrato, como prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y la protección y promoción de la salud de los operarios mediante los cuales se ejecute la actividad encomendada.
- **Documentos:** El proponente debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en el Pliego de Condiciones, y el estudio de conveniencia con el que se demuestre su

idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, todos los formatos y anexos publicados, de conformidad con las exigencias previstas.

Nota 01: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio
j) Tratar de manera respetuosa y digna a los proveedores y /o personas de la compañía que ejecuta el contrato, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de hasta **CINCO (05) MESES**, contados a partir de acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($138.705.379,30) M/CTE IVA INCLUIDO** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; valor que será ejecutado de conformidad con los valores unitarios ofertados por el CONTRATISTA en su propuesta económica, hasta agotar el valor del contrato, así:

FICHA TECNICA					
PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA					VALOR TOTAL
VALOR TIEMPO COMPLETO UN FUNCIONARIO 44 HORAS SEMANALES				CANT	6 PERSONAS
ITEM	DESCRIPCIÓN	%	VALOR MENSUAL		VALOR MENSUAL
1	SUELDO BASICO AÑO 2026	$ 0	$ 1.750.905,00	6	$ 10.505.430.00
2	HORAS EXTRAS	$ 0	$ 801.500,00	6	$ 4.809.000.00
3	AUXILIO DE TRANSPORTE	$ 0	$ 249.095,00	6	$ 1.494.570.00
TOTAL SALARIO BASICO MENSUAL		$ 0,00	$ 2.801.500,00		$16.809.000.00
PRESTACIONES SOCIALES					
4	CESANTIAS	8,33%	$ 233.364,95	6	$1.400.189.70
5	INTERESES A LAS CESANTIAS	12,00%	$ 2.333,65	6	$ 14.001.90
6	PRIMA DE SERVICIOS	8,33%	$ 233.364,95	6	$ 1.400.189.70
7	VACACIONES	4,34%	$ 75.989,28	6	$ 455.935.66
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES		33,00%	$ 545.052,83		$3.270.316.96
SEGURIDAD SOCIAL					
8	SALUD	0,00%	$ 0,00	6	$ 0.00
9	PENSION	12,00%	$ 210.108,60	6	$1.260.651.60
10	RIESGOS PROFESIONALES	1,04%	$ 18.209,41	6	$ 109.256.47
TOTAL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL		13,04%	$ 228.318,01		$1.369.908.07
APORTES PARAFISCALES					
11	SENA	0,00%	$ 0,00	6	$ 0,00
12	ICBF	0,00%	$ 0,00	6	$ 0,00
13	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	4,00%	$ 70.036,20	6	$ 420.217.20
TOTAL APORTES PARAFISCALES		4,00%	$ 70.036,20		$ 420.217.20
DOTACION					
ITEM	DESCRIPCION			CANT	VALOR MENSUAL
14	DOTACION(CAMISA, PANTALON, BOTAS Y EPP)		$ 100.000,00	6	$ 600.000.00
TOTAL DOTACION					
COSTO MENSUAL PERSONAL		50,04%			$22.469.442.23
GASTOS DE ADMINISTRACION, UTILIDAD E IMPREVISTOS					
ITEM	DESCRIPCION		%		VALOR MENSUAL
15	ADMINISTRACION		4,00%		$ 898.777.69
16	IMPREVISTOS		4,00%		$ 898.777.69
17	UTILIDAD		2,00%		$ 449.388.84
SUBTOTAL GASTOS ADMON, UTILIDAD E IMPREVISTOS			10,00%		$ 2.246.944.22
IVA /19% DE LA A.I.U.			19,00%		$ 426.919.40
TOTAL A.I.U. MAS IVA			29,00%		$ 2.673.863.63
INSUMOS					
ITEM	CONCEPTO			CANT	VALOR TOTAL
18	CARRETILLA 150 KG			1	$ 333.000.00
19	PALA CUADRADA			1	$ 48.000.00
20	RASTRILLO METALICO			1	$ 29.000.00
21	ASADON			1	$ 35.000.00
22	MACHETE			2	$ 74.000.00
23	CEPILLO BARRER CON CABO DE MADERA			3	$ 30.000.00
24	ESCOBAS DE CERDA DURA			3	$ 25.500.00
25	TRAPEROS			3	$ 242.000.00
26	RECOGEDOR DE CABO DE MADERA			3	$ 181.500.00
27	GUANTES DE CARNAZA			3	$ 45.000.00
28	BOLSA PLASTICA PAQUETE X 300			1	$ 1.140.000.00
SUBTOTAL INSUMOS					$ 2.183.000.00
IVA			19,00%		$ 414.770.00
TOTAL INSUMOS					$ 2.597.770.00
TOTAL PERSONAL					$ 22.469.442.23
TOTAL AIU					$ 2.673.863.63
TOTAL INSUMOS					$ 2.597.770.00
VALOR TOTAL COTIZACION					$ 27.741.075.86

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***pagos mensuales y/o parciales de conformidad con el servicio efectivamente prestado***, el último pago mensual o parcial equivalente al 10%, conforme a los servicios efectivamente prestados, será cancelado una vez se efectúe la liquidación correspondiente, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda.

Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el CONTRATISTA deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DIS-2026000363 del 23 de abril de 2026,** expedido por el la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Villeta.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito ala CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA es responsable del Impuesto sobre las ventas – IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras

personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por EL MUNICIPIO. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la alcaldía Municipal de Villeta, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VA TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y tres (3) años más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		(200 SMMLV)	Duración del contrato.	A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía

aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la Entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

En la Póliza de responsabilidad civil extracontractual, la Entidad estatal y el contratista deberán ostentar la calidad de asegurados y serán beneficiarios de la misma, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** y los terceros afectados; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 de decreto 1082 de 2015. De igual manera se deberá aportar el recibo de pago correspondiente a esta póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ALCALDÍA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario

de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: LA CONTRATANTE podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará A LA ALCALDÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Alcaldía le adeude al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217

del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DE LA SUPERVISIÓN: La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **JEFE UNIDAD DE DESARROLLO PARA EL CAMPO**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

El profesional ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Supervisor o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá por parte del CONTRATISTA, se generará a cargo de la misma a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente

contrato, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) de su valor.

PARÁGRAFO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Villeta, Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía que deba constituir el CONTRATISTA y el acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES: La dirección de notificaciones de la Entidad será en la Calle 4 N.º 5 - 61 Palacio Municipal de Villeta, Cundinamarca, Correo electrónico de notificación: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co; el CONTRATISTA será notificado a la dirección de notificaciones será en la CR 7 NO. 14 26 P 3 – Ibagué, Tolima, Correo electrónico de notificación: gerencia@imssa.co

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca.

EL MUNICIPIO,

--FIRMADO EN SECOP II--
OLVIER ELIAS MUÑETONES GAITAN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

EL CONTRATISTA,

--FIRMADO EN SECOP II--
IMS S.A.S.
NIT. No. 809.001.092-7
DIANA MARYURI DIAZ DELGADO
C.C: 65.774.011 de Ibagué, Tolima
CR 7 NO. 14 26 P 3 – Ibagué, Tolima
3188793021
gerencia@imssa.co

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Juan Pablo Fonseca Molina – Abogado Contratación SAG	JPFM	01/06/2026
Revisado por	Ricson David Cárdenas Torres – RC asesores consultores & abogados S.A. – Asesor Jurídico Externo	RDCT	01/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretarío Administrativo y de Gobierno delegado para contratar.			